

[illegible]

Bogotá D.C. 09 de enero de 2020
SDM-SC- 4963-2020

Señor(a):
VICTOR CASTAÑEDA ROMERO
CALLE 34 SUR # 51 F - 24
TELEFONO: 3132639355
CIUDAD

REF.: RESPUESTA- SDM - 311869-2019

Señor(a) CASTAÑEDA RDMERO:

En atención al radicado de la referencia, le informo que dando alcance a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que a su tenor dice: *"...Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores"*, se reitera la información extendida mediante el oficio SDM-SC-237820 del 08 de noviembre de 2018, con el que se le dio respuesta a su petición radicada bajo el SDM- 360726/2018, la respuesta anterior se envió a la dirección que usted informo en acápite de notificación de la petición, y el comparendo a la dirección que se encontraba reportada ante el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT.

lo anterior se REITERA que la Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. 01000000020573040 de fecha 07/27/2018 adelantó el procedimiento con respeto al debido peso en especial lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 art 137 "INFORMACIÓN. En los casos en la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".

comparando fue remitido dentro de los 3 días que establecía la ley 1383 de 2010, vía correo, a la opción del titular del vehículo automotor. No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha elegido como medio de notificación.

Q. 37 - 35
100

lidadbogota.gov.co

info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Recuerde que debe tener actualizado su registro de dirección de notificación ante el RUNT Artículo e* Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Ahora bien, en cuanto a la dirección a la cual se enviaron las ordenes de comparendo se le informa que se envió a la dirección registrada por usted el día 25 de octubre de 2017 en la cual usted realizó el trámite de "matrícula/registro" del vehículo de placas **ESL072**, documento suscrito por usted en el que además plasma su huella, tal como se puede evidenciar en la consulta realizada a continuación:

21. DATOS DEL PROPIETARIO									
PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			NOMBRES			
Costaneda			Romero			Victor			
C.C.	NIT	NN	PASAPORTE	C. EXTRANJ.	T. IDENTI.	SNIP	C. DIPLOMATICO	Nº. DOCUMENTO	
X	N	X	P	E	T	U	P	2920223	
DIRECCIÓN					CIUDAD			TELÉFONO	
Calle 131 #135-48					Bogotá			3203265146	
FIRMA DEL PROPIETARIO									
<i>[Firma manuscrita]</i>									

3. TRÁMITE SOLICITADO					
1	MATRÍCULA/REGISTRO	2	TRASPASO	3	TRANSICIÓN MATRÍCULA/REGISTRO
4	REGRABAR MOTOR	5	REGRABAR CHASIS	6	TRANSFORMACIÓN
7	CANCELACIÓN MATRÍCULA/REGISTRO	8	CAMBIO DE PLACAS	9	DUPLICADO DE PLACAS
10		11		12	DUPLICADO LICENCIA TRANSITO
13		14		15	REMATRÍCULA
16		17		18	CAMBIO DE CARROCERÍA
19		20		21	OTROS

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO		
NOMBRE	Servicios Integrales para la Movilidad - SIM	
CIUDAD	CÓDIGO	FECHA DE TRÁMITE
Bogotá	11001	25/10/2017

2. PLACA	
LETRAS	NÚMEROS
ESL	072

Calle 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Frente a la solicitud "se termine toda actuación de cobro (...)" del comparendo motivo de estudio, se le informa que se remitirá a la Dirección de Gestión de Cobro, mediante **SDM-SC 5009**, para lo de su competencia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011:

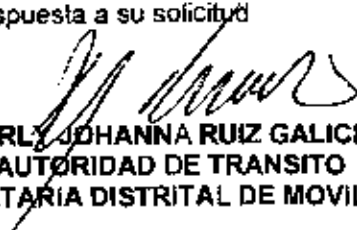
"Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (05) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remititorio al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente"

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar los comparendos y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultadas en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá Mejor Para Todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Angela Viviana Morales Marquez-Abogada Subdirección de Contravenciones

Bogotá D.C. 09 de enero de 2020
SDM-SC- 4863-2020

Señor(a):
VICTOR CASTAÑEDA ROMERO
CALLE 34 SUR # 51 F - 24
TELEFONO: 3132639355
CIUDAD

REF.: RESPUESTA- SOM - 311869-2019

Señor(a) **CASTAÑEDA ROMERO**:

En atención al radicado de la referencia, le informo que dando alcance a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que a su tenor dice: "...Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores", se reitera la información extendida mediante el oficio SDM-SC-237820 del 08 de noviembre de 2018, con el que se le dio respuesta a su petición radicada bajo el SDM- 360726/2018, la respuesta anterior se envió a la dirección que usted informo en acápites de notificación de la petición, y el comparendo a la dirección que se encontraba reportada ante el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT.

Con lo anterior se **REITERA** que la Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **11001000000020573040** de fecha **07/27/2018** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 art 137 **"INFORMACIÓN. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo"**.

El comparendo fue remitido dentro de los 3 días que establecía la ley 1383 de 2010, vía correo, a la dirección del titular del vehículo automotor. No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Identificación	Documento	Expedida en
C2920223	CÉDULA DE CIUDA	BOGOTÁ
Nombres	Apellidos	
VICTOR	CASTAÑEQA	
Fecha	Sexo	Teléfono
1938-06-14	☒ H ☐ M ☐ O	7556892
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
CL 151 No. 55 - 68		

Entonces, la empresa de correspondencia COLDELIVERY S.A.S, mediante guía de entrega informó como causal de devolución "DIRECCION INCOMPLETA" tal como se muestra a continuación.

 7 0 2 9 0 7 2 8		 129749 702960738	
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CL 13 37 35 CP 110010 VICTOR CASTAÑEDA ROMERO / ESLO72 TEL 7556892 / 3293265140 CL 151 No. 55 - 68 BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP 111156 Dirección: COMPARENDOS ELECTRONICOS 3/05/2018		SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CL 13 37 35 VICTOR CASTAÑEDA ROMERO / ESLO72 CL 151 No. 55 - 68 OP: 129749 702960738	

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resoluciones de Aviso Nos. 100 de fecha 04/09/2018.

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)"

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No. 1019014 de fecha 10/19/2018, que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice: "Notificación. La notificación de las providencias que se dictan dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Calle 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Recuerde que debe tener actualizado su registro de dirección de notificación ante el RUNT Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Ahora bien, en cuanto a la dirección a la cual se enviaron las ordenes de comparendo se le informa que se envió a la dirección registrada por usted el día 25 de octubre de 2017 en la cual usted realizó el trámite de "matrícula/registro" del vehículo de placas **ESL072**, documento suscrito por usted en el que además plasma su huella, tal como se puede evidenciar en la consulta realizada a continuación:

21. DATOS DEL PROPIETARIO									
PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			NOMBRES			
Castañeda			Romero			Victor			
C.C.	NIT	VN	PASAPORTE	C. EXTRANJ.	C. IDENTI	BIUP	C. DIPLOMATICO	Nº DOCUMENTO	
X	N	X	F	E	T	U	D	2920223	
DIRECCIÓN					CIUDAD			TELÉFONO	
Calle 13 N° 37-35					Bogotá			3203265146	
FIRMA DEL PROPIETARIO									

3. TRÁMITE SOLICITADO					
1	MATRÍCULA/REGISTRO	2	TRASPASO	3	TRASLADO MATRÍCULA/REGISTRO
4	RADICADO MATRÍCULA/REGISTRO	5	CAMBIO DE COLOR	6	CAMBIO DE SERVIDO
7	REGRABAR MOTOR	8	REGRABAR CHASIS	9	TRANSFORMACIÓN
10	DUPLICADO LICENCIA TRANSITO	11	INSCRIPC. PRENDA	12	LEVANTA PRENDA
13	CANCELACIÓN MATRÍCULA/REGISTRO	14	CAMBIO DE PLACAS	15	DUPLICADO DE PLACAS
16	REMATRÍCULA	17	CAMBIO DE CARROCERÍA	18	OTROS

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO		
NOMBRE: Servicios Integrales para la Movilidad - SIM		
CIUDAD	CÓDIGO	FECHA DE TRÁMITE
Bogotá	11001	25/10/2017

2. PLACA	
LETRAS	NÚMEROS
ESL	072

Calle 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Frente a la solicitud "se termine toda actuación de cobro (...)" del comparendo motivo de estudio, se le informa que se remitirá a la Dirección de Gestión de Cobro, mediante **SDM-SC 5009**, para lo de su competencia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011:

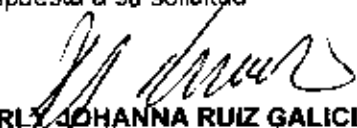
"Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (05) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remititorio al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente"

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar los comparendos y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultadas en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá Mejor Para Todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Angela Viviana Morales Marquez-Abogada Subdirección de Contravenciones



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 09 de enero de 2020
SDM-SC 5009/2020

Doctora:
IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
Directora de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D

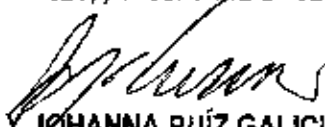
Ref: Remisión SDM 311869/2019

Doctora Sepúlveda Aguirre:

De manera atenta, remito de conformidad con lo preceptuado en el 1 de la Ley 1755 de 2015 que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 14367 de 2011- Funcionario sin competencia. *"Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente"*.

Remitimos las solicitudes impetrada por el (la) señor(a) VICTOR CASTAÑEDA ROMERO identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 2.920.223, por ser tema de su competencia.

Atentamente,


DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyecto: Ángela Viviana Morales Marquez Abogada Subdirección de Contravenciones *don*

Anexo: SDM 311869/2019
C.C: VICTOR CASTAÑEDA ROMERO
CALLE 34 SUR # 51 F - 24
TELÉFONO: 3132639355
CIUDAD

Calle 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 16828

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-311869/ VICTOR CASTAÑEDA ROMERO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-4863 del 9 DE ENERO DEL 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 18 DE MAYO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-311869.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 18 DE MAYO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 22 DE MAYO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ, AUX. administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito